

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso n° COMP/M.3452 — APAX/PCM UITGEVERS NV)
Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2004/C 147/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 26 de mayo de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Apax Europe V («Apax», Islas del Canal de la Mancha) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 de dicho Reglamento, de la totalidad de la empresa PCM Uitgevers NV («PCM», Países Bajos) a través de adquisición de acciones.
2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**
 - Apax: fondo de inversión;
 - PCM: publicación de periódicos y libros en lengua holandesa.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CEE) n° 4064/89 ⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia n° COMP/M.3452 — APAX/PCM UITGEVERS NV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1

⁽²⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32; Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ha sido sustituido por el Reglamento (CEE) n° 139/2004 del Consejo.